DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17071
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No 2022ER2848 - EVENTO SIRE No 5392794

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Comunidad.
CAT	11	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Marzo 08 de 2021	**HORA:**	11:24 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 57B Sur No 80H - 14	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**					X1:88807.20 Y1:102012.28 X2:88820.96 Y2:102024.98 X3:88836.84 Y3:102008.84 X4:88823.08 Y4:101996.67	
BARRIO:	Urbanización Class.	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**					10 M2	
UPZ:	81 – Gran Britalia.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**					1	
LOCALIDAD:	8 – Kennedy.	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	1	**MENORES**	0	
CHIP:	AAA0048LOAW.	**PREDIOS EVALUADOS**					1	
AREA INSPECCIONADA	90 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**					CR-42956	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

La visita se realiza en compañía del Señora Claudia Camargo quien es la guarda de seguridad, en la solicitud se referencia como dirección del predio "Calle 57B Sur No 80H - 53", no obstante, una vez verificado en campo y en SINUPOT, se establece que el predio se ubica dentro de un predio de gran extensión identificado con la dirección de la Calle 57B Sur No 80H - 14.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en lo relacionado con cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Estructural - Deficiencia constructiva.

6. ANTECEDENTES

El Barrio Urbanización Class de la Localidad de Kennedy, donde se ubica el predio de la Calle 57B Sur No 80H - 14, fue legalizado mediante el Acto Administrativo 471 el 14 de mayo de 1975, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD. Según los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio evaluado no presenta una condición de amenaza ni de riesgo por movimientos en masa.

Para el predio evaluado, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, ha emitido los siguientes documentos.

Tabla 1 Documentos emitidos para el sector referenciado

DOCUMENTOS EMITIDOS	
DI-14022	*(23/10/2019)*

En octubre de 2019 se realizó visita a la Unidad de Servicios de Salud (DI-14022). En el documento se describe que en el predio se emplaza una edificación de 2 niveles, construida en mampostería parcialmente confinada. Al costado norte de la edificación, sobre los espacios correspondientes al consultorio odontológico, cocina y segundo nivel, se observaron sobre algunos de los muros perimetrales y divisorios, grietas con aberturas de 4 a 10 mm con longitudes de hasta 1.5m de tendencia horizontal y diagonal, es importante mencionar que la mayoría de los daños se concentraban en los constados norte y occidental de la edificación. La persona que acompañó la visita, informó que dichas grietas estaban siendo monitoreadas y que varios de los espacios se encontraban restringidos de manera preventiva. Por lo anterior, se recomendó la restricción de uso del consultorio odontológico, el consultorio 104, la cocina y el segundo nivel, así como al responsable, adelantar un análisis estructural y geotécnico que determine las acciones necesarias para su intervención, de acuerdo con la normatividad vigente en compañía de personal idóneo, (Ver Figura 1).

7. LOCALIZACIÓN

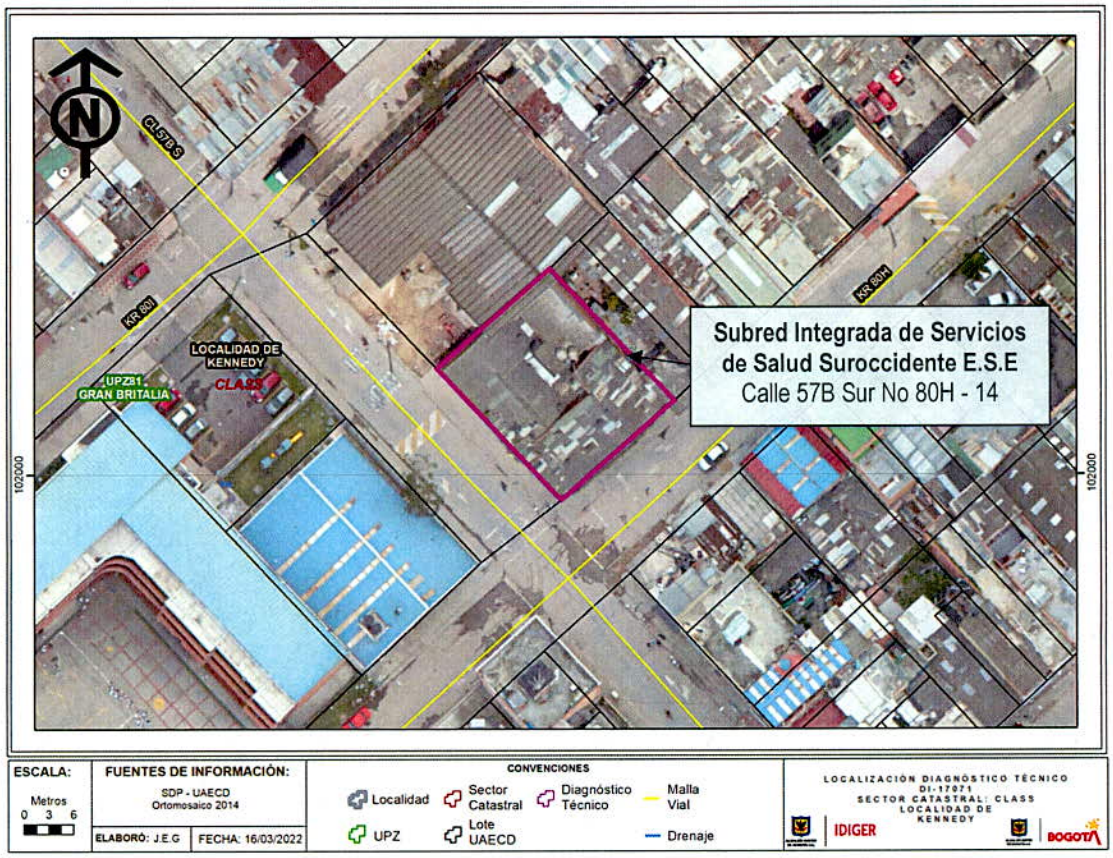

Figura 1. Localización de la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E, en el predio de la Calle 57B Sur No 80H – 14, en el Barrio Urbanización Class de la Localidad de Kennedy.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER No 2022ER2848, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 08 de marzo de 2021, a la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E, en el predio de la Calle 57B Sur No 80H – 14, en el Barrio Urbanización Class de la Localidad de Kennedy, localizada en un sector urbanísticamente consolidado que cuenta con servicios públicos y con vías de acceso pavimentadas. El relieve del terreno corresponde a una ladera de pendiente baja, (Ver Fotografía 1).

De acuerdo con los antecedentes (DI-14022), se observa un aumento considerable de los daños en casi la totalidad de la edificación. Al interior de los espacios correspondientes a los consultorios 104 y odontológico, se identifica que se ha presentado un aumento en las aberturas de las grietas, mientras que en la cocina los daños en las grietas se han mantenido. También se evidencia un aumento considerable de los daños sobre la placa de entrepiso del segundo nivel, sostenida en la actualidad por parales metálicos desde el primer nivel y en el segundo nivel se encuentra sostenida por cables de acero, (ver Fotografías 2 - 6).

Se realizó inspección al interior de la Subred de Salud en compañía de la Señora Claudia Camargo quien es la guarda de seguridad. La Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E, corresponde a una edificación de dos niveles hacia el costado noroccidental, mientras que el resto de la edificación es de un nivel, se encuentra construida en mampostería parcialmente confinada con placa de entrepiso en concreto y cubierta en teja de asbesto cemento. De manera general se observa un deterioro en el cielo raso en drywall de la edificación en el primer nivel, en donde se observa el desajuste de este, así como la ausencia de mantenimiento y el deterioro del mismo, (ver Fotografías 7 - 8).

9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias constructivas.
- Falta de mantenimiento del inmueble.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fachada de la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E., en el predio de la Calle 57B Sur No 80H – 14.



Fotografía 2. Interior de la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E., en el predio de la Calle 57B Sur No 80H – 14.



Fotografía 3. Interior Consultorio 104 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E.



Fotografía 4. Interior Consultorio Odontología de la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E.



Fotografía 5. Primer nivel, en donde se instalaron los parales metálicos al interior de la Subred.



Fotografía 6. segundo nivel, en donde se instalaron los cables de acero al interior de la Subred.



Fotografía 7. Estado general del cielo raso en drywall del primer nivel de la Subred.



Fotografía 8. Estado general del cielo raso en drywall del primer nivel de la Subred.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 57B Sur No 80H - 14.	Claudia Camargo	Edificación – Muros en mampostería.	Salud	2	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En caso de no adelantar las acciones de reparación y/o mantenimiento de la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E, en el predio de la Calle 57B Sur No 80H – 14, en el Barrio Urbanización Class de la Localidad de Kennedy, es posible que se puedan generar colapsos parciales y/o totales de los mismos ante cargas normales de servicio.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E, en el predio de la Calle 57B Sur No 80H – 14, en el Barrio Urbanización Class de la Localidad de Kennedy.

- Recomendación de restricción de uso de la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E, en el predio de la Calle 57B Sur No 80H – 14, en el Barrio Urbanización Class de la Localidad de Kennedy.

Tabla 3. Relación de recomendación de restricción de uso, emitida en atención al Evento SIRE No. 5392794

No. FORMATO DE RESRICCIÓN	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO DE RESTRICCIÓN
8840	08/03/2021	Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E	Restricción de uso

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E, en el predio de la Calle 57B Sur No 80H – 14, en el Barrio Urbanización Class de la Localidad de Kennedy, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados al interior de esta.

15. RECOMENDACIONES

Se reiteran las siguientes recomendaciones para el predio que ha sido visitado con anterioridad en lo relacionado con:

- A los directivos y administrativos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E, en el predio de la Calle 57B Sur No 80H – 14, en el Barrio Urbanización Class de la Localidad de Kennedy, acatar la recomendación de restricción de uso de la sede, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad y funcionalidad.

- A los directivos y administrativos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E, en el predio de la Calle 57B Sur No 80H – 14, en el Barrio Urbanización Class de la Localidad de Kennedy, realizar un análisis estructural y geotécnico de fondo, que indique de manera cuantitativa y detallada la condición de riesgo de la edificación y que sirva como instrumento para gestionar o adelantar las acciones necesarias para su intervención. Dado que la edificación funciona como Unidad de Servicios de Salud, en concordancia con Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), es posible que, la edificación se clasifique dentro del grupo de uso "Grupo IV edificaciones indispensables", por lo cual se recomienda gestionar las acciones a que haya lugar a fin de implementar acciones encaminadas a la reparación de los daños identificados, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad y de uso durante su vida útil.

- A la Alcaldía Local de Kennedy, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, usuarios, vecinos y transeúntes del sector evaluado en el presente informe técnico.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma: _____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
 Firma:_____ Nombre. JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático